

Universidad Nacional de Salta <u>Rectorado</u>

SALTA, 2 6 OCT 2015

Expte. Nº 25.557/15

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO suscripto entre la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el citado Convenio tiene por finalidad, establecer un marco jurídico institucional para la cooperación e intercambio recíproco, para diseñar, desarrollar e implementar programas, proyectos, acciones y actividades de interés común a ambos organismos.

QUE a fs. 11 ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen Nº 16.042 tomó la debida intervención y expresa que no se advierte objeción legal que formular..

QUE a fs. 13 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 87/15, en el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO suscripto entre la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

A Company of the Comp

Mg Miguel Martin Nina Secretario Administrativo a/c Secretaria General Universidad Nacional de Salta C.P.N VICTOR HUGO CLAROS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DEL VIVANA MURGIA PRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCHICA Y RELACIONES INTERNACIONALES NIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-Nº

1093-15



ANEXO R-Nº 1093-15 Expte. Nº 25.557/15

CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con domicilio en la calle San Martin N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Dr. Sergio Gustavo LORUSSO, ad referéndum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, en adelante LA SECRETARÍA, por una parte; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con domicilio en la Av. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta, Provincia de SALTA, representada en este acto por su Rector, C.P.N. Victor Hugo CLAROS, en adelante LA UNIVERSIDAD, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad, establecer un marco jurídico institucional para la cooperación e intercambio recíproco entre LA SECRETARIA y LA UNIVERSIDAD para diseñar, desarrollar e implementar programas, proyectos, acciones y actividades de interés común a ambos organismos.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA SECRETARÍA y LA UNIVERSIDAD establecerán para cada caso en particular, todos los aspectos relativos a los derechos de autor y propiedad intelectual, licencias, y condiciones de uso que puedan derivarse de proyectos y programas ejecutados en el marco del presente Convenio Marco. Respecto a publicaciones o producciones de cualquier tipo, se hará constar que los mismos tuvieron su origen en este convenio, incluyendo en lugar visible de la publicación o trabajo los créditos respectivos, así como los símbolos o logotipos que identifiquen a las partes.

CLÁUSULA TERCERA: De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, las partes acordarán en cada caso particular, los aportes necesarios para el desarrollo de las actividades programadas que se deriven del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: A los efectos previstos en las cláusulas precedentes, cuando fuere necesario, se podrán instrumentar Actas Complementarias al presente Convenio Marco. En cada Acta complementaria se establecerán objetivos concretos, planes de trabajo, recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte y especificaciones que se requieran.



CLÁUSULA QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de CUATRO (4) años contados a partir de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. Será prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que una de las partes comunique fehacientemente a la otra por escrito, con al menos TRES (3) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del término original, su voluntad expresa de no prorrogarlo.

CLÁUSULA SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente, por incumplimiento de las obligaciones expresamente contraídas. Las actividades en curso para la fecha de terminación del presente Convenio continuarán hasta su finalización, conforme a los plazos establecidos en cada caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no debe interpretarse como la constitución de estructuras legales o compromisos financieros entre las partes, ya que el mismo constituye una declaración de principios e intenciones, cuyo único fin es promover entre las partes auténticas relaciones de cooperación y asistencia.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes se comprometen a intentar resolver directamente entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los conflictos, diferencias y fallas de entendimiento que pudieran surgir en la implementación y ejecución del presente Convenio Marco, intentando llegar a un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas. Si las partes no llegaran a un acuerdo de manera autónoma, someterán sus diferencias en el marco de la normativa vigente. Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios en los arriba indicados y prorrogan la competencia a favor de los Tribunales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, previa lectura, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de Junio de 2015.

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Dr. SERGIO G. LORUSSO Secretario de Embiente y Desarrollo Sustentable Jefatura de Gabinete de Ministros

2 eus

1